



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 00459
LITUECHE, 08 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins año 2021.
- Que es necesario contratar los servicios de un Centro Medico para la toma de exámenes de imagen y laboratorio para los pacientes de las Postas Rurales dependientes de la Dirección de Salud Municipal.
- El Decreto Alcaldicio n° 366 de fecha 15 de marzo de 2021 que llamo a Licitación Pública.
- El Decreto Alcaldicio n° 441 de fecha 31 de marzo de 2021 el cual adjudica la Licitación ID; 580075-8-LE21, que tiene relación con la compra de servicios para la toma de exámenes de imagen y laboratorio.
- Que dicha licitación se realizó a través del sistema de compras y contratación pública a través del número ID: 580075-8-LE21.
- El contrato entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche y Migra Imagen SPA.**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.. Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y los posteriores Decretos Alcaldicios Modificatorios. La ley N° 21.324 de fecha 7 de abril de 2021, que Posterga las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija la subrogancia de la Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.565 de fecha 7 de Diciembre de 2020. El Decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de Abril de 2021 que Posterga las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19.

DECRETO

1.- APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS entre MIGRA IMAGEN SPA RUT; 76.908.655-2 y la Ilustre Municipalidad de Litueche que tiene relación con la toma de exámenes de Imagen y Laboratorio, según la oferta presentada en la Licitación anteriormente mencionada.

2.- Impútese el gasto a los recursos del Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
"por orden del sr. Alcalde"



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)

CSM/ACR/RPV/GRV/vmy
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

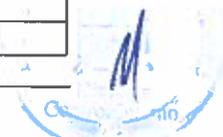
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, A 08 días del mes de abril del año 2021, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, **MIGRA IMAGEN SPA**, RUT; 76.908.655-2, ubicada en calle Hermanos Carrera 561, local 201 de la comuna de Litueche acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud.

PRIMERO: la I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de prestaciones médicas bajo los siguientes aranceles:

ANEXO EXAMENES DE LABORATORIO

EXAMEN	MONTO
ACIDO URICO(URICEMIA)	\$ 2.100
BILIRUBINA TOTAL Y CONJUGADA	\$ 14.500
CALCEMIA	\$ 1.900
COLESTEROL TOTAL	\$ 8.600
COLESTEROL HDL	\$ 8.600
COLESTEROL LDL	\$ 8.600
CREATININEMIA	\$ 1.810
CLEARANCE DE CREATINA	\$ 4.100
CULTIVO CORRIENTE	\$ 4.800
ELECTROLITOS PLASMATICOS	\$ 5.200
FACTOR REUMATOIDEO	\$ 6.400
FOSFEMIA	\$ 2.450
GLICEMIA	\$ 1.750
GLICEMIA PP	\$ 8.100
GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	\$ 3.300
HEMATOCRITO	\$ 4.100
HEMOGLOBINA EN SANGRE	\$ 4.100
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$ 6.300
HEMOGRAMA	\$ 4.100
NITRÓGENO UREICO	\$ 1.800
ORINA COMPLETA	\$ 2.600
PERFIL LIPIDICO	\$ 8.600
PERFIL HEPÁTICO	\$ 14.500
PARACITOLOGICO SERIADO	\$ 4.100
PROTEINAS TOTALES	\$ 2.050
PCR	\$ 8.400
PROTEINURIA 24	\$ 2.400
RPR	\$ 3.600
RCTO LEUCOCITOS	\$ 4.100
SEDIMENTO DE ORINA	\$ 2.600
TIEMPO PROTOMBINA	\$ 2.100
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA (TTPK)	\$ 3.250
TIEMPO DE SANGRIA	\$ 2.100
TRANSAMINASA OXALACETICA (GOT)	\$ 14.500
TRANSAMINASA PIRUVICA (GPT)	\$ 14.500
TRIGLICÉRIDOS	\$ 8.600
UREMIA	\$ 1.800
T3	\$ 6.300





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CURVA DE INSULINA	\$ 14.200
VDRL	\$ 4.200
UROCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	\$ 5.000
FLUJO VAGINAL	\$ 11.000
TEST GRAHAM	\$ 2.900
ALBÚMINA	\$ 2.050
ANTIGENO PROSTATICO	\$ 25.200
ELECTROLITOS PLASMÁTICOS	\$ 5.200
MICROALBUMINURIA	\$ 8.000
ROTEINA C REACTIVA	\$ 8.400
TEST COOMS INDIRECTO	\$ 13.000
AUDIOMETRIA NIÑOS	\$ 20.000
AUDIOMETRIA ADULTOS	\$ 20.000
T4L	\$ 7.200
T4	\$ 6.300
TEST ELISA VIH	\$ 16.000
TEST DE CHAGAS	\$ 14.000
TOMA VENOSA ADULTO	\$ 1.150
GLICEMIA PP	\$ 8.100
CALCIO	\$ 1.900
PRUEBAS HEPATICAS	\$ 14.500
TSH	\$ 6.300
ECOTOMOGRAFIA PELVIANA	\$ 15.000
ECOCARDIOGRAMA	\$ 60.000
IMPEDANCIOMETRIA	\$ 20.000
VIII PAR	\$ 50.000

NOMINA DE EXAMENES DE IMAGEN

EXAMEN	MONTO
ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	\$ 23.000
MAMOGRAFIA	\$ 20.000
RADIOGRAFIA TORAX ANTERIOR/POSTERIOR Y LATERAL	\$ 17.000
RADIOGRAFIA PELVIS	\$ 8.000
RADIOGRAFIA TORAX ANTERIOR/POSTERIOR	\$ 16.140
ECOTOMOGRAFIA MAMARIA	\$ 17.000

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá contar con los médicos radiólogos y tecnólogos idóneos para la toma e interpretación de los exámenes antes señalados, más los instrumentos y equipamiento adecuado bajo toda la normativa y resoluciones sanitarias exigidas por la normativa legal vigente.

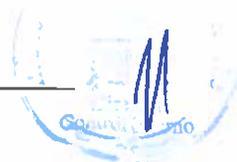
TERCERO: Por medio del presente instrumento el prestador de servicios estará obligado a entregar las horas solicitadas a través de la Dirección de Salud Municipal con un máximo de 5 días hábiles.

CUARTO: La Dirección de Salud por medio de la emisión de las órdenes de compra emitirá el total de las prestaciones realizadas en el mes que corresponda, de esta forma el prestador de servicios facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche con el desglose de las prestaciones realizadas y el valor individual y total de los exámenes desarrollados.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y su fecha de término será el día 31 de diciembre del año 2021.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato por las siguientes causales:





Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

- incumplimiento de la entrega.
- Incumplimiento en el suministro de insumos.
- Por acuerdo entre la Municipalidad y el Proveedor Adjudicado con mínimo 30 días de anticipación.
- El termino de contrato no considerara indemnización de ninguna índole por parte del Municipio

OCTAVO: La Municipalidad si estima necesario y conveniente a los requerimientos de esta podrá prorrogar el contrato por un año más de vigencia, o de lo contrario realizar un nuevo proceso de licitación.

NOVENO: Se deja establecido que en la eventualidad que la Municipalidad requiera de otro tipo de examen no considerado en el anexo, este será cotizado y coordinado a través de la Dirección de Salud Municipal para la realización de estos.

DECIMO: Se deja establecido que los plazos para los análisis son:

- Para los exámenes de Laboratorio el plazo para informarlos será de 2 días hábiles una vez entregada la muestra.
- Para los de cultivo será de acuerdo a los plazos que requiera el examen.
- Para los radiológicos y de monitorización será de 3 días hábiles una vez realizado el examen.

UNDECIMO: Las tomas de exámenes se realizarán en el centro prestador de los servicios y además si se requiere tomar exámenes de ecografías y laboratorio ya sea mamarias y o abdominales y muestras de laboratorio que estas se realicen en los establecimientos APS de nuestra comuna, por lo que el prestador debe poseer un ecógrafo móvil.

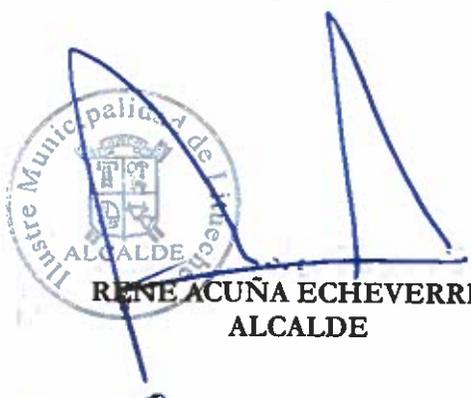
DUODECIMO: La Personería Jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la sexta región, de fecha 03 de diciembre de 2016.

DECIMO: TERCERO El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO: Para que el Presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman.


SEBASTIAN DURAN CERECEDA
REP. LEGAL DE MIGRA IMAGEN SPA
RUT [REDACTED]


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE


ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE